



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276
La Paz, **22 AGO 2019**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras la señalada en el Numeral 21) Referente a Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que, el Numeral 5 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, el Parágrafo I del Artículo 406, señala: "El estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que, el Numeral 1 del Artículo 407, como uno de los objetivos de la política de Desarrollo Rural Integral del Estado la de: "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 2061, de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; en el marco de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que, el Numeral 1 del Parágrafo VII del Artículo 91 la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de elaborar la política nacional de Desarrollo Rural Integral priorizando acciones de promoción del desarrollo y de fomento obligatorio a emprendimientos económicos estatales comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, enmarcada en los objetivos del Plan General de Desarrollo del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas.

Que, el Parágrafo I del Artículo 23, de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que, el Pilar 6 de la Ley N° 786, del "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, de marzo de 2016 establece "Soberanía productiva con diversificación, señala que Bolivia está en un proceso histórico respecto a la consolidación de una economía plural y diversificada que recupere, fortalezca y promueva todo su potencial, así como las iniciativas y

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo

La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia



capacidades de sus territorios y poblaciones que los habitan, respetando plenamente los derechos de la Madre Tierra. Para ello, es necesario reimpulsar la visión de la soberanía productiva con diversificación, que incluye: 4) Sistema Productivos Óptimos: Agropecuaria.

Que, el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29315, de 17 de octubre de 2007, se crea 4 Unidades desconcentradas, entre la cuales se encuentra en el Inc. b) La Unidad Desconcentrada EMPODERAR, que administra el programa del mismo nombre que está orientado a promover el desarrollo, productivo rural de las organizaciones territoriales y económicas de los municipios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1858, de 8 de enero de 2014, *modificada mediante Decreto Supremo N° 3560, de 16 de mayo de 2018*, se crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", en su Artículo 3.- (Naturaleza Jurídica) señala que es una institución pública técnica y operativa, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, así mismo en el Artículo 4 señala que una de sus funciones entre otros es administrar programas y proyectos definidos por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4007, de 14 de agosto de 2019, se crea el "Programa Nacional de apoyo a la Producción de Frutas", con el objetivo de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del país, incrementando la producción y competitividad del sector frutícola en los rubros de manzana, durazno, palta y chirimoya.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115, de 12 de mayo de 2015, el Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba el "Reglamento Básico de Preinversión".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se aprueba el "Plan del Sector Agropecuaria y Rural con Desarrollo Integral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 4007, de 14 de agosto de 2019, se crea el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas" a cargo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con el objetivo de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del país, incrementando la producción y competitividad del sector frutícola en los rubros de manzana, durazno, palta y chirimoya, con un presupuesto total de Bs169.309.917.- (Ciento Sesenta y Nueve Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Diecisiete 00/100 Bolivianos, de los cuales la suma de: 1)Bs45.120.170.- (Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veinte Mil Ciento Setenta 00/100 Bolivianos) serán ejecutados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG; 2) Bs67.343.324 (Sesenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos) serán ejecutados por la Unidad Desconcentrada EMPODERAR y 3) Bs32.947.839 (Treinta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos) serán ejecutados por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria - "IPDSA".

Que, la Dirección General de Planificación a través de los Informes Técnicos todos de fecha 15 de agosto de 2019: 1) MDRyT/INF/DGP/N° 0105-2019, concluye y recomienda aprobar el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Sanidad Vegetal para Mejorar la Condición Fitosanitaria del Cultivo de Frutas a Nivel Nacional", toda vez que las condiciones de sanidad de las frutas seleccionadas, generarán mejores ingresos para el productor y para el país; 2) MDRyT/INF/DGP/N° 0106-2019, concluye y recomienda aprobar el Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad de Productores Frutícolas de Manzana, Durazno, Chirimoya y Palta en los Departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Potosí y Tarija", toda vez que el proyecto está dirigido a

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo

La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia



incrementar la producción y productividad de la Manzana, Durazno, Chirimoya y Palta, que generará ingresos para el productor y para el país y 3) MDRyT/INF/DGP/N° 0102-2019, concluye y recomienda aprobar el Proyecto Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas (Manzana, Durazno, Palta y Chirimoya)", por estar dirigido a incrementar la producción y productividad de las frutas seleccionadas, que permitiría generar más ingresos para el productor y por ende para el país, todos de fecha 15 de agosto de 2019.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/N°0298- 2019, de 15 de agosto de 2019, recomienda aprobar los Proyectos: 1) "Fortalecimiento del Sistema de Sanidad Vegetal para Mejorar la Condición Fitosanitaria del Cultivo de las Frutas a Nivel Nacional", que formula, Objetivo, Objetivos Específicos; Componentes y control; Plan de Trabajo y resultados, que permitirá al proyecto garantizar el mejoramiento de la condición fitosanitaria en las zonas de producción frutícola tradicional de manzana, durazno, chirimoya y palta, evitando el ingreso de nuevas plagas al país, mediante la implementación de un sistema de vigilancia fitosanitaria de manera que se baje la incidencia de mosca de la fruta a través de un manejo integrado de control, mediante la implementación de un Centro de Irradiación para la producción del Insecto, 2) "Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad de Productores Frutícolas de Manzana, Durazno, Chirimoya y Palta en los Departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Potosí y Tarija", que formula Objetivo, Estudio de Mercado, Análisis de Oferta, Tamaño del Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Evaluación de Impacto Ambiental y Costo, permitirá al proyecto mejorar las condiciones productivas entre las diferentes organizaciones de fruticultores y los compradores, así como también permitirá mejorar el acceso a activos productivos y tecnológicos para contribuir al incremento del rendimiento y la mejora de calidad y 3) "Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas (Manzana, Durazno, Palta y Chirimoya)", formula objetivo General y Específicos, estudio de mercado, tamaño del proyecto, localización del, componentes, evaluación, medidas de prevención, costo e Implementación, permitirá al mejorar la capacidad de productores de fruta, en producción cosecha y post cosecha mediante mecanismos de asistencia técnica sostenible, para fortalecer las organizaciones de productores de fruta de manera que se mejore los procesos de acceso a mercados y comercialización y empaque, están acorde a lo señalado en Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES 2016-2020), Plan del Sector Agropecuaria Rural con Desarrollo Integral del MDRyT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017 y el Reglamento Básico de Preinversión aprobado mediante Resolución N° 115 de 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, para que: El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; la Unidad Desconcentrada EMPODERAR y la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", puedan operativizar los presupuestos asignados mediante Decreto Supremo N° 4007, de 14 de agosto de 2019, mediante el cual se crea el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas", se hace necesario aprobar los Proyectos: "Fortalecimiento del Sistema de Sanidad Vegetal para Mejorar la Condición Fitosanitaria del Cultivo de las Frutas a Nivel Nacional", "Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad de Productores Frutícolas de Manzana, Durazno, Chirimoya y Palta en los Departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Potosí y Tarija" y "Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de Apoyo a la Producción de Frutas (Manzana, Durazno, Palta y Chirimoya)".

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 14 y 109 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 3780, de 23 de enero de 2019, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo

La Paz - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia



RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el Proyecto: "Fortalecimiento del Sistema de Sanidad Vegetal para Mejorar la Condición Fitosanitaria del Cultivo de las Frutas a Nivel Nacional", a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, estructurado en Cuarenta y Cinco (45) páginas, que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar el Proyecto: "Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad de Productores Frutícolas de Manzana, Durazno, Chirimoya y Palta en los Departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Santa Cruz, Potosí y Tarija", a ser ejecutado por la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, estructurado en Sesenta y Siete (67) páginas, que en Anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

III. Aprobar el Proyecto: "Asistencia Técnica y Mercado del Programa Nacional de apoyo a la Producción de Frutas (Manzana, Durazno, Palta y Chirimoya)", a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", estructurado en Ochenta y Ocho (88) páginas, que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, la Unidad Desconcentrada EMPODERAR y la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 370 del Libro 87-9.
En fecha 22 de agosto de 2019

Ingrid R. Olivares Gonzales
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



MRAC/NYMG/mcv
H.R.1 17198-2019
G. arch DGAJ-MDRyT



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia